

RESOLUCIÓN N° 1546/2023, de 30 de junio, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error advertido en el Anexo III de la Resolución 1238/2023, de 8 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de Oficial de Servicios, de régimen funcionarial y nivel C.

Mediante Resolución 1238/2023, de 8 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de Oficial de Servicios, de régimen funcionarial y nivel C. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 136, de 29 de junio de 2023.

Se ha constatado un error en el baremo de méritos que figura en el Anexo III, en la valoración de idiomas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

Visto el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Corregir el error advertido, en el Anexo III de la Resolución 1238/2023, de 8 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante concurso-oposición, de cinco plazas del puesto de trabajo de Oficial de Servicios, de régimen funcionarial y nivel C, de manera que:

Donde dice:

“C) Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento del francés o alemán con una valoración máxima de 1,5 puntos por cada uno de ellos.

En el caso del inglés, únicamente se valorarán los niveles B2 y C1.”

Debe decir:

“C) Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de 6 puntos.

c.1) Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como idiomas oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 1,5 puntos por cada uno de ellos.

c.2) Por conocimiento del euskera, hasta un máximo de 1,75 puntos.”.

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.– La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de junio de 2023.



Joaquín Romero Roldán.

Gerente